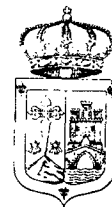


# BOLETIN OFICIAL

## DE

# LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958 Año II

Jueves, 26 de mayo de 1983

Número 59

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

## Disposiciones de la Comunidad Autónoma

### INDICE

	Página		Página
<b>I. ADMINISTRACION CENTRAL</b>		<b>II. ADMINISTRACION AUTONOMA</b>	
<b>MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL</b>		<b>CONSEJO DE GOBIERNO</b>	
Real Decreto 1225/1983, de 16 de marzo, por el que se aprueban las normas de traspaso de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja y funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria octava de su Estatuto de Autonomía	681	Decreto 13/1983 de 5 de mayo, por el que se crea el Consejo de la Juventud de La Rioja	633
		<b>CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA</b>	
		Resolución por la que se ordena la publicación de la primera relación provisional del personal adscrito a cada una de las Consejerías del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja	685

### I. Administración Central

#### Ministerio de Administración Territorial

**REAL DECRETO 1225/1983, de 16 de marzo, 14028** por el que se aprueban las normas de traspaso de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja y funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria octava de su Estatuto de Autonomía.

La disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía para La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, determinó las bases para el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la Comunidad Autónoma, en las que se prevé la creación de una Comisión Mixta paritaria para llevar a efecto dichos traspasos.

Constituida dicha Comisión se hace necesario establecer las normas adecuadas para su funcionamiento y el desempeño de la función encomendada a este órgano colegiado, así como fijar la situación de los funcionarios y establecer los criterios para determinar los medios personales, materiales y financieros del Estado adscritos a los servicios que han de ser traspasados a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tales normas, elaboradas en el seno de la Comisión Mixta, han sido aceptadas en su redacción definitiva por el Pleno en su sesión celebrada el día 23 de febrero de 1983, pareciendo oportuno proceder a su aprobación por el presente Real Decreto

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de marzo de 1983,

#### DISPONGO :

Artículo 1.º La Comisión Mixta de Transferencias, constituida según lo previsto en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía para La Rioja, ajustará su actuación a las presentes normas, que establece ella misma de acuerdo con los preceptos de la referida disposición transitoria y restantes normas del citado Estatuto.

Artículo 2.º La Comisión Mixta estará compuesta paritariamente por ocho Vocales, designados por el Gobierno de la Nación, y otros ocho por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y será presidida por el Ministro de Administración Territorial y por un representante expresamente designado por el citado Consejo de Gobierno. El primero actuará como Presidente y el segundo como Vicepresidente y ejercerán las funciones inherentes a dichos cargos.

Tanto el Presidente como el Vicepresidente, así como los Vocales, podrán ser sustituidos en cualquier momento por los órganos que los hayan designado, comunicándolo oficialmente a la propia Comisión.

Artículo 3.º La Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias será ejercida por un funcionario del Es-

tado y otro del Consejo de Gobierno designados por la propia Comisión Mixta, sobre las propuestas que formulen su Presidente y Vicepresidente, respectivamente.

Los Secretarios levantarán conjuntamente actas de las reuniones de la Comisión, autorizadas con sus firmas y visadas por la Presidencia, y expedirán las certificaciones de los acuerdos que deban ser elevados, como propuestas a la aprobación del Consejo de Ministros.

El Secretario propuesto por el Presidente custodiara la documentación y atenderá al funcionamiento interno de la Comisión.

Artículo 4.º La Comisión se reunirá en Pleno en Madrid o en La Rioja según decida la Presidencia. La convocatoria corresponderá al Presidente, de acuerdo con el Vicepresidente, y será notificada a los vocales con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, excepto en los casos de urgencia libremente apreciados por el convocante.

De cada reunión se levantará un acta conteniendo la lista de asistencia y los acuerdos habidos, prescindiendo de las deliberaciones, salvo que la Presidencia o algún Vocal solicite se incluya alguna manifestación producida en el curso de la reunión. Las actas se extenderán por duplicado, en interés de la representación del Estado y la Comunidad Autónoma.

Artículo 5.º Corresponderá al Pleno aprobar los acuerdos de traspaso de servicios, con el contenido que se determina más adelante, y tomará las demás decisiones que correspondan a la competencia de aquél. En especial, le corresponderá la interpretación y desarrollo de las presentes normas y resolver las cuestiones que le sometan los Organismos encargados de llevar a cumplimiento y ejecución los acuerdos antes mencionados.

Los acuerdos se adoptarán por consenso de las dos representaciones y se entenderá formalizada la propuesta al Gobierno de la Nación cuando den su conformidad expresa a los mismos el Presidente y el Vicepresidente de la Comisión.

Artículo 6.º Para preparar los trasposos y para verificarlos por bloques orgánicos de naturaleza homogénea, la Comisión Mixta de Transferencias estará asistida por Comisiones Sectoriales de ámbito nacional, agrupadas por materias, cuyo cometido fundamental será determinar con la representación de la Administración del Estado los trasposos de competencias y de medios personales, financieros y materiales que debe recibir la Comunidad Autónoma.

Las Comisiones Sectoriales trasladarán sus propuestas de acuerdo a la Comisión Mixta, que las habrá de ratificar.

A los efectos previstos en este artículo, las Comisiones Sectoriales antes citadas serán las constituidas de acuerdo con el Real Decreto 2968/1930, de 12 de diciembre y disposiciones complementarias.

El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos de estas Comisiones Sectoriales será el establecido por ellas mismas.

Artículo 7.º Los acuerdos de traspaso de servicios contendrán, al menos, los siguientes extremos:

A) Referencia a las normas constitucionales y estatutarias en que se ampara cada traspaso.

B) Identificación concreta de los servicios transferidos y de las funciones que pasará a ejercer la Comunidad Autónoma.

C) Especificación, en su caso, de los servicios y de las funciones y competencias que sobre la materia objeto de traspaso continúan correspondiendo a la Administración del Estado.

D) Identificación concreta, en su caso, y especificación de aquellas funciones concurrentes y compartidas entre ambas Administraciones, determinando las formas institucionales de cooperación entre ellas.

E) Inventario detallado de los bienes, derechos y obligaciones de la Administración del Estado que se hallen adscritos a la prestación del servicio transferido o que pertenezcan por cualquier título a la institución que

se trasposa, con especificación de los datos que permitan la correcta identificación de los bienes inmuebles y con determinación de las concesiones y contratos afectados por el traspaso.

Los bienes, derechos y obligaciones traspasados continuaran en las mismas condiciones jurídicas, subrogándose en ellas la Comunidad Autónoma.

F) Relaciones nominales del personal adscrito a los servicios que se traspasan, con expresión de su número de Registro de Personal, y además, si se trata de funcionarios, Cuerpo, puesto de trabajo, situación administrativa y régimen de retribuciones básicas y complementarias; en el caso de personal laboral se expresará su categoría, puesto de trabajo y régimen de retribuciones, y en el del personal contratado en régimen de Derecho Administrativo, el Cuerpo o Escala al que se asimila y sus retribuciones. En ningún caso podrán transferirse plazas vacantes no dotadas presupuestariamente.

G) Relación de vacantes dotadas presupuestariamente de los servicios e instituciones que se traspasan, con indicación del Cuerpo al que están adscritas, nivel orgánico e importe de la dotación económica.

H) La valoración definitiva o provisional del coste efectivo de los servicios transferidos, así como las modificaciones que, en su caso, deban operarse en los Presupuestos del Estado o de los Organismos Autónomos correspondientes. Cuando la valoración del coste sea definitiva se fijará el porcentaje equivalente sobre los ingresos del Presupuesto del Estado. Dicha valoración se realizará de acuerdo con una metodología común aprobada por el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas.

I) Inventario de la documentación administrativa relativa a los servicios transferidos.

J) Fecha de efectividad del traspaso de los servicios que coincidirá con los días 1 de enero ó 1 de julio de cada año.

Artículo 8.º 1. Los expedientes en tramitación correspondientes a los servicios traspasados, que estén pendientes de resolución definitiva antes de la fecha de efectividad de la transferencia, se entregarán a la Comunidad Autónoma para su decisión. No obstante, los recursos administrativos contra resoluciones de la Administración del Estado se tramitarán y resolverán por los órganos de ésta.

2. La entrega de bienes, derechos y obligaciones y documentación deberá formalizarse mediante la correspondiente acta de entrega y recepción, conforme a la normativa estatal correspondiente.

3. Respecto a la documentación que se encuentre archivada, la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja podrá solicitar su entrega para la mejor prestación del servicio. La Administración del Estado la remitirá en su original o por copia, según crea conveniente en cada caso.

Artículo 9.º De cada acuerdo de traspaso de servicios que adopte la Comisión Mixta se expedirá una certificación, según lo dispuesto en el artículo 3.º, con objeto de que el Ministerio de Administración Territorial la eleve al Gobierno para su aprobación por Real Decreto, en el que la certificación deberá figurar como anexo. Esta aprobación será comunicada al Presidente del Consejo de Gobierno por conducto reglamentario, a fin de que se ordene su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".

Artículo 10. Será título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad del traspaso de bienes inmuebles de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma la certificación por la Comisión Mixta de los acuerdos de traspaso debidamente promulgados. Esta certificación deberá contener los requisitos exigidos por la legislación hipotecaria y expresión del carácter de traspaso.

El cambio de titularidad en los contratos de arrendamiento de locales para oficinas públicas de los servicios que se transfieran no dará derecho al arrendador a extinguir ni modificar los elementos objetivos del contrato.

Artículo 11. Los funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado, de la Administración Institucional y de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, en su caso, adscritos a funciones y servicios transferidos a la Comunidad Autónoma de La Rioja, pasarán a depender de ella con las siguientes peculiaridades.

A) Quedarán en situación de supernumerarios de los Cuerpos o Escalas a que pertenezcan en el momento del traspaso, teniendo derecho de preferencia permanente para el reintegro al servicio activo en la localidad donde servían cuando pasaron a esta situación.

El reintegro al servicio activo en otras localidades quedará sujeto a las normas que sean de aplicación general.

B) El tiempo de servicios prestados en la Comunidad Autónoma les será computable a todos los efectos, en los Cuerpos o Escalas a que pertenezcan en el momento del traspaso. Del mismo modo el tiempo de servicios acreditados en los Cuerpos o Escalas a que pertenezcan en el momento del traspaso serán computables a todos los efectos en la Comunidad Autónoma.

En ningún caso podrá existir duplicidad en el cómputo de servicios.

C) La Comunidad Autónoma asumirá las obligaciones del Estado en materia de Seguridad Social respecto de estos funcionarios. En ningún caso podrá existir duplicidad de pensiones como consecuencia de los servicios prestados al Estado y a la Comunidad Autónoma.

De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria novena del Estatuto de Autonomía, a dichos funcionarios les serán respetados los derechos de cualquier naturaleza que les correspondan en el momento del traspaso, incluso el de participar en los concursos de traslados que convoque el Estado, en igualdad de condiciones que los restantes miembros de su Cuerpo o Escala pudiendo ejercer de esta manera su derecho permanente de opción.

Las dotaciones presupuestarias de los funcionarios a que se refieren los párrafos anteriores serán transferidas a la Comunidad Autónoma y se darán de baja en los Presupuestos Generales del Estado.

2. A los funcionarios interinos, personal contratado en régimen de derecho administrativo y personal laboral transferidos les serán respetados los derechos que les correspondan en el momento de la adscripción, y entre éstos el de concurrir a turnos restringidos de acceso a la función pública. Las dotaciones presupuestarias correspondientes se darán de baja en los Presupuestos Generales del Estado. En tanto no se modifique la naturaleza jurídica de la prestación de servicios, se mantendrá el régimen de Seguridad Social que les fuera aplicable en el momento de la adscripción, con cargo a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 12. Los traslados de servicios comprenderán la totalidad de las unidades administrativas correspondientes a dichos servicios transferidos de la Administración del Estado. Cuando ello no pueda legalmente conseguirse se establecerá la necesaria adaptación del servicio traspasado y su coordinación con los que siga prestando la Administración del Estado para conseguir el máximo rendimiento, evitando duplicidad o interferencia de actuaciones respectivas.

En estos casos se procurará asimismo no recurrir a la creación de Comisiones Paritarias y otros órganos de coordinación más que cuando sean inexcusables o resulten de alguna disposición del Estatuto de Autonomía para La Rioja.

Artículo 13. La Comisión Mixta procederá a preparar los traslados de servicios del Estado que le correspondan a la Comunidad Autónoma, según su Estatuto de Autonomía, con la máxima celeridad posible y sin interrupción, hasta dejarlos completados en el más breve plazo.

Sin perjuicio de los calendarios que para el mejor desarrollo de su trabajo pueda establecerse en el plazo de un año, a contar desde su constitución, deberá acordar-

se formalmente el término dentro del cual tendrá que completar la totalidad de los traslados de funciones y servicios que correspondan a La Rioja, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía, elevando seguidamente dicho acuerdo al Gobierno de la Nación y al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Artículo 14. Para el eficaz cumplimiento de sus funciones la Comisión Mixta podrá reclamar por conducto reglamentario de los diferentes Ministerios, Centros, Organismos Autónomos y dependencias administrativas la documentación e informes que sean necesarios para tomar los acuerdos de traspaso y consignar en los mismos los extremos referidos en el artículo séptimo. Asimismo podrá delegar en alguno de sus Vocales la práctica de las actuaciones o diligencias que considere precisas para llevar a cabo su cometido.

Artículo 15. Una vez completado el traspaso de la totalidad de los servicios a la Comunidad Autónoma, la Comisión Mixta de Transferencias se disolverá.

#### DISPOSICION FINAL

La vigencia de estas normas se iniciará el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".  
Dado en Madrid, a 16 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,

TOMAS DE LA QUADRA SALCEDO  
FERNANDEZ DEL CASTILLO

## II. Administración Autónoma

### CONSEJO DE GOBIERNO

**DECRETO 18/1983, de 5 de mayo, por el que se crea el Consejo de la Juventud de La Rioja.**

La Comunidad Autónoma de La Rioja desde su misma constitución ha sentido vivamente la necesidad de dotar a la juventud riojana de un cauce institucional para el tratamiento de su especial problemática y el estímulo de su participación, a todos los niveles, en la vida comunitaria.

Por todo ello, en aplicación del artículo 48 de la Constitución, mediante consulta con las organizaciones juveniles de La Rioja, siguiendo las bases del Ordenamiento Jurídico Estatal y los precedentes de otras Administraciones Públicas Regionales y Locales, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, vengo en aprobar el siguiente.

#### DECRETO

##### Artículo 1. Creación.

Se crea el Consejo de la Juventud de La Rioja como organismo colegiado, predominantemente consultivo y deliberante, sin personalidad jurídica propia, adscrito a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes a través de la cual se relacionará con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

##### Artículo 2. Fines.

Los fines del Consejo de la Juventud de La Rioja:

1. Defender los intereses y derechos de la juventud de La Rioja recabando de los poderes públicos la adopción de cuantas medidas sean necesarias al respecto, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Promover la participación de la juventud riojana en el desarrollo político, social, económico y cultural de La Rioja y en medidas y decisiones de la Comunidad Autónoma de La Rioja que le afecten potenciando las actividades juveniles de la Administración Pública Riojana.

3. Colaborar con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja mediante la realización de estudios, emisión de informes y otras actividades relacionadas con la problemática e interés de la juventud riojana que puedan serle solicitados o acuerde formular por su propia iniciativa.

4. Representar a la juventud de La Rioja en cuantos Organismos, semejantes de todo tipo y ámbito deba hacerse presente, recogiendo sus aspiraciones y necesidades.

5. Sugerir medidas para el mejor aprovechamiento del patrimonio con que la Comunidad Autónoma de La Rioja cuente al servicio de la juventud.

6. Fomentar el asociacionismo juvenil estimulando su creación, prestando el apoyo y la asistencia que le fuere requerida y facilitando las relaciones y colaboración entre las asociaciones que lo forman y las de éstas con otros organismos juveniles cualesquiera que fueren la denominación, organización y estructura de unas y otros.

7. Estimular en la juventud el espíritu democrático, el respeto a los derechos humanos y el conocimiento de la realidad y valores históricos, sociales y culturales de La Rioja.

8. Cualesquiera otras semejantes que pueda asignarle expresamente el Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

### Artículo 3. Miembros.

Podrán ser miembros del Consejo de la Juventud de La Rioja:

1. Las Asociaciones, Entidades y Movimientos Juveniles de carácter nacional, legalmente constituidos con implantación en La Rioja.

2. Las Asociaciones Juveniles de carácter regional riojana legalmente constituidas y los Consejos Locales de Jóvenes que puedan ser reconocidos por los respectivos Ayuntamientos.

3. Las Secciones Juveniles de las Asociaciones de Adultos legalmente constituidas, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que las Secciones Juveniles tengan reconocida estatutariamente autonomía funcional, organización y gobierno propios para los asuntos específicamente juveniles.

b) Que los miembros de la Sección Juvenil lo sean de modo voluntario, por acto expreso de afiliación y se identifiquen como tales.

c) Que la representación de la Sección Juvenil corresponda a órganos propios.

d) Que dichas Secciones Juveniles acrediten tener implantación en La Rioja.

4. Las Federaciones y Organismos Coordinadores compuestos al menos por tres Asociaciones, Entidades o Movimientos Juveniles, en cuyo caso, dichas Asociaciones, Entidades o Movimientos no podrán formar parte del Consejo por separado.

5. Las Asociaciones Juveniles de carácter nacional o regional con implantación en La Rioja, cuya finalidad sea la prestación de servicios inconfundiblemente dirigidos a la juventud, con carácter general y especializado, sin fines lucrativos ni relación de dependencia directa o indirecta con alguna Administración Pública.

6. Las Secciones Juveniles de las Asociaciones de Adultos de carácter nacional o regional que realicen fines similares a los del número anterior, con igual carác-

ter y requisitos. En todo caso deberán acreditar que constituyen un órgano diferente de la Asociación de Adultos con plena autonomía para la programación y dirección de actividades juveniles, para la relación y representación, a efectos de sus fines singulares, ante terceros, siempre que estén constituidas y dirigidas por jóvenes.

### Artículo 4. Observadores.

1. Del Consejo formará parte como observador sin voz ni voto un representante designado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2. El Consejo podrá admitir miembros observadores sin voz ni voto.

3. El Consejo podrá recabar la presencia de expertos sobre temas de su competencia.

### Artículo 5. Organos.

1. Los Organos del Consejo son: la Asamblea, la Comisión Permanente y las Comisiones Especializadas.

2. La Asamblea es el órgano superior del Consejo, la compondrán todos los Movimientos, Entidades y Asociaciones que formen parte del Consejo, cada uno de los cuales deberá elegir únicamente dos de sus miembros menores de 35 años que actuarán en la misma en su representación mientras no sea expresamente notificada al Presidente su revocación. La Asamblea se reunirá, al menos, una vez cada trimestre.

3. En la primera quincena del mes de Enero de cada año, la Asamblea elevará al Consejero de Educación, Cultura y Deportes una terna de personas, elegida entre los representantes que la compongan el día primero de ese año, de entre la que el Consejero nombrará al Presidente del Consejo, antes del día 1 de Febrero de cada año.

4. Una vez notificado al Consejo el nombramiento a que se refiere el apartado anterior, la Asamblea, antes del día 15 de Febrero de cada año, elegirá, de entre sus miembros, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal, que, junto con el Presidente, integrarán la Comisión Permanente del Consejo durante ese año.

5. La Comisión Permanente es el órgano encargado de preparar y ejecutar los acuerdos de la Asamblea, así como de coordinar todas las actividades del Consejo.

6. La Asamblea determinará, en número no superior a cinco, la composición y denominación de las Comisiones Especializadas a través de las cuales podrán tratarse asuntos de su competencia, en todo caso estas Comisiones habrán de componerse por Miembros de la Asamblea, un Vocal elegido por cada una de estas Comisiones formará también parte, como Vocal, de la Comisión Permanente del Consejo.

### Artículo 6. Solicitudes.

1. Las Entidades comprendidas en el artículo 3 que deseen formar parte del Consejo, deberán solicitarlo a la Comisión Permanente, acreditando ante la misma el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones y requisitos señalados en dicho artículo para cada caso.

2. La estructura interna y funcionamiento de las Entidades solicitantes deberá ser democrático y deberán manifestar expresamente en la solicitud su acatamiento a la Constitución, al Estatuto de Autonomía de La Rioja y al presente Decreto.

3. La Comisión Permanente podrá recabar cuantos informes sobre las distintas condiciones y requisitos antes referidos considere oportuno y propondrá a la Asamblea la incorporación o no al Consejo de la Entidad solicitante, correspondiendo a dicha Asamblea la decisión definitiva al respecto.

4. Las decisiones de la Asamblea en materia de admisión de miembros, serán susceptibles de recurso de súplica ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, en los términos establecidos en el artículo 11-1 del Decreto 15/83, de 8 de abril, sobre Régimen y Funcionamiento Provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

#### Artículo 7. Funcionamiento.

El funcionamiento del Consejo se regirá por las siguientes normas:

1. Corresponderá al Presidente ostentar la representación del Consejo, presidir las reuniones de todos sus órganos, moderar las intervenciones y dirimir los empates con voto de calidad.

2. Corresponderá al Vicepresidente sustituir al Presidente en los casos de vacancia, ausencia o enfermedad.

3. El Secretario llevará los libros de Actas de las reuniones de los distintos órganos del Consejo y expedirá las certificaciones correspondientes.

4. Corresponde al Tesorero todo lo relativo a la gestión económica del Consejo.

5. Será quórum de constitución de los distintos órganos la mitad más uno de sus componentes.

6. Será quórum de votación en todos los órganos del Consejo la mayoría simple de los asistentes, entendiéndose que hay mayoría simple cuando sea mayor el número de votantes a favor que el de los en contra, sin contar las ausencias, abstenciones ni los votos nulos o en blanco.

7. La Asamblea podrá proponer al Consejero de Educación, Cultura y Deportes la aprobación de un Reglamento de Régimen interior de los distintos órganos del Consejo.

8. Supletoriamente será aplicable la Ley de Procedimiento Administrativo en cuanto se refiere al funcionamiento de órganos colegiados.

#### Artículo 8. Financiación.

El Consejo contará con los siguientes recursos:

1. Las dotaciones que pueda asignarle la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Las subvenciones que puedan atribuirle otras Entidades Públicas.

3. Los donativos de personas o entidades privadas, y

4.—Cualesquiera otros recursos que puedan serle atribuidos.

#### Artículo 9. Separaciones.

Las Entidades integradas en el Consejo dejarán de pertenecer al mismo cuando voluntariamente así lo manifiesten por escrito dirigido a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y cuando así lo decida dicha Consejería a propuesta de la Asamblea del Consejo adoptada por mayoría cualificada de dos tercios de sus componentes.

#### Disposición Transitoria Unica

Con objeto de iniciar prontamente las actividades del Consejo, las Entidades, Asociaciones y Movimientos que, estando comprendidas entre las determinadas en el artículo 3 de este Decreto, deseen formar parte del Consejo,

podrán elevar, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de este Decreto, la correspondiente solicitud a una Comisión Gestora que, integrada por el Ilmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, el Sr. Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y tres representantes de Entidades, Asociaciones y Movimientos Juveniles con implantación actual en La Rioja designados por resolución del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, procederá seguidamente a la constitución de un Consejo Provisional, cuya duración máxima concluirá el 31 de Diciembre de 1983, teniendo por misión la de proceder inmediatamente a la constitución del Consejo en la forma prevista en los artículos 5 y 6 de este Decreto.

#### Disposición Final Primera

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, publicándose también en el del Estado.

#### Disposición Final Segunda

Se autoriza al Consejero de Educación, Cultura y Deportes para adoptar cuantas resoluciones exija el desarrollo y aplicación de este Decreto.

En Logroño, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres.— El Presidente, Antonio Rodríguez Baulto.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Roperó Sáez.

1510

## CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 11 de mayo de 1983, de la Consejería de la Presidencia del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ordenando la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la primera relación provisional del personal adscrito a cada una de las Consejerías.

En cumplimiento de la Disposición Final Segunda, 1 del Decreto 16/1983, de 8 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Visos el artículo 28 del Decreto 15/1983, de 8 de abril, sobre régimen y funcionamiento provisional de la mencionada Administración y el artículo 121 de la Ley de Procedimiento administrativo.

Esta Consejería de la Presidencia ha resuelto:

Primero: Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la primera relación provisional del personal adscrito a cada una de las consejerías.

Segundo: Conceder un plazo de diez días hábiles para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes, ante esta Consejería (Servicio de la Función Pública).

Tercero: Esta primera relación se completará en su momento con la del personal de la Administración Civil del Estado que sea transferido.

En Logroño, a once de mayo de mil novecientos ochenta y tres.— En Consejero de la Presidencia, Tomás Montenegro Noceda.

## RELACION QUE SE CITA

## CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

## Relación del personal adscrito

APELLIDOS Y NOMBRE	CONDICION	Cuerpo, Grupo o Escala
Manero Frias, José María	Funcionario	C. Nal. Secretarios de 1.ª C.ª
Granado Hijelmo, Ignacio	"	Técnico Superior A. E.
Domingo Muro, José Luis	"	Técnico A. G.
Velasco Gorricho, Carmelo	"	"
Gonzalo Bergasa, Delfin	"	Administrativo de A. G.
Rodríguez Pérez, A. Miguel	"	"
Ugalde San Millán, Manuel	"	"
Ayuso Martín, Angel Marcos	"	Auxiliar de A. G.
Hernando Chicote, Isaías	"	"
López Sáenz, Carmen María	"	"
López de Silanes Valderrama, Blanca	"	"
Pérez Calavia, Rosa	"	"
Pérez Iñiguez, María Luisa	"	"
Sáinz Sáinz, María Angélica	"	"
Valencia Sos, Pablo	"	"
Verano Espinosa, Nieves	"	"
Blázquez León, Alfredo	"	Regente Imprenta
López González, Angel	"	Oficios: Capataces y similares
Villanueva Martín, Noemí	"	" Oficiales
García Garachana, Gregorio	"	" Ayudantes y similares
González González, Antonio	"	" "
Solana Oteo, Enrique	"	" "
García Hernáiz, Angel Félix	"	" "
Villar Gallego, José Enrique	"	" "
Garrido Domínguez, Tomás	"	" Vigilantes
Marcilla Blázquez, Juan Jesús	"	Subalterno
Martínez Antoñanzas, José María	"	"
Martínez Díez, Miguel	"	"
Montes Hernández, Luis Miguel	"	"
Sáenz Solórzano, Joaquín	"	"
Conde Rebollar, Jenaro	Contratado	Técnico A. G.
Martínez Soto, Basilia	"	"
Diego Agudo, Rosario de	"	Auxiliar de A. G.
Arbella Pinto, Javier	"	Oficios: Ayudantes y similares
García Moreno, Ana María	"	Operaria
Domínguez Galilea, Pablo Enrique	"	Subalterno
Jiménez López, Isabel	Eventual	Protocolo y Relaciones Públicas
Martínez Palacios, Lucio	Laboral	Operario Imprenta
Díez Martínez, Josefina	"	Limpiadora
Galilea Beltrán, Julia	"	"
García Ceña, María Paz	"	"
Gracia Martínez, Valentina	"	"
Jiménez Esteras, María Teresa	"	"
Ortega González, Angeles	"	"
Narro Prado, Natividad	"	"
Sánchez Martínez, María Ramos	"	"

## CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

## Relación del personal adscrito

APELLIDOS Y NOMBRE	CONDICION	Cuerpo, Grupo o Escala
Gómez Ortigosa, Emilio	Funcionario	C. Intervención y Contabilidad de Admón. C. del E. en Comisión de S
Casas Ruiz, Angel	"	C. Nacional de Depositarios
Pueyo García, Vicente	"	" de Interventores
Blasco Marín, Lorenzo	"	Técnico de A. G.
Sánchez Monge, Concepción	"	"
Orbañanos Carrillo, José María	"	Técnico Superior A. E.

APPELLIDOS Y NOMBRE	CONDICION	Cuerpo, Grupo o Escala
Echavarría Barco, Gloria	Funcionario	Administrativo de A. G.
García Sancha, José Luis	"	"
González Vicente, José Luis	"	"
Grande Sáenz de Cenzano, M. <sup>a</sup> Luisa	"	"
Navarro Lázaro, Manuel	"	"
Diez Murga, Inmaculada	"	"
García Zorzano, Rosario	"	"
Martínez Ortega, Esteban	"	"
Moreno Gómez, Juan María	"	Auxiliar de A. G.
Pastor de la Concepción, Mercedes	"	"
Hoces Sáez, Carmen	"	"
Ramírez Herrero, Alberto	"	"
Gil Jiménez, Octavio	"	Oficios Vigilante
Hernández Hernández, Doroteo	"	Subalterno
Nájera Cortés, Julio	"	"
Gonzalo Sáinz, Francisco	Contratado	Técnico Superior A. E.
Calle Rodríguez, María Fernanda	"	Auxiliar de A. G.
Ibáñez Gil de Gómez, Jesús	"	"
Fernández Blanco, Alicia	"	"

### CONSEJERIA DE ADMINISTRACION TERRITORIAL Y ORDENACION DEL TERRITORIO

#### Relación del personal adscrito

APPELLIDOS Y NOMBRE	CONDICION	Cuerpo, Grupo o Escala
Soto García, Pedro	Funcionario	Técnico Admón. Civil del Estado en comisión de servicio
Echavarría Macua, Alfonso	"	Técnico Superior A. E.
González Palomo, Luis Ignacio	"	"
Elvira Sáinz, José María	"	Técnico Grado Medio de A. E.
Val Ordóñez, Victoriano del	Funcionario	"
Cabezón Ortega, Jesús	"	Técnico Auxiliar A. E.
López González, José Manuel	"	"
López Vea, Angel	"	Administrativo de A. G.
Adell Frago, Adoración	"	Auxiliar de A. G.
Aransay Manzanares, Santiago	"	"
Vázquez Alonso, Rosa	Contratado	Técnico Auxiliar A. E.
Caperos Puertas, María Jesús	"	Auxiliar de A. G.
Ollero Bañuelos, Javier	"	"
Antoñín María, Roberto	"	Subalterno
Fernández Fernández, Julia	Eventual	Auxiliar Administrativo

### CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

#### Relación del personal adscrito

NOMBRE Y APELLIDOS	CONDICION	Cuerpo, Grupo o Escala
García González, Manuel	Funcionario	Técnico de A. G.
Ruiz-Ojeda y Ruiz, Purificación	"	"
Silván Sada, María José	"	Técnico Superior de A. E.
López Rodríguez, Carmen	Funcionario	Auxiliar de A. G.
Júdez Pascual, Eliseo	"	Oficios: Capataces y similares
Martínez Mata, Modesto	"	Operario
Urñuela Uyarra, María Pilar	Contratada	Técnico Auxiliar A. E.
Balmaseda Aróspide, Mayela	"	Auxiliar de A. G.
Clavijo Méndez, Francisca	"	"
Hernández Martínez, Zulema	"	"
Gil Valgañón, José Luis	Contratado	Oficios: Encargado

## CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

## Relación del personal adscrito

APELLIDOS Y NOMBRE	CONDICION	Cuerpo, Grupo o Escala
Rodríguez Maimón, Francisco	Funcionario	Técnico Admtvo. de Información y T. en comisión de servicio
Velilla García, Alfredo	"	Técnico Medio A. E.
Herce Garraleta, Francisco Javier	"	Auxiliar de A. G.
Rojas Domínguez, Carlos	Contratado	Técnico Superior A. E.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

## Relación del personal adscrito

APELLIDOS Y NOMBRE	CONDICION	Cuerpo, Grupo o Escala
Doménech García, Juan Miguel	Funcionario	Técnico Superior A. E.
Medrano Blanco, Arturo	"	C. Esp. de Facultativos de la AISS. en comisión de servicio
Fernández-Pinedo Pradas, Valentín	"	Técnico Medio A. E.
Campo Pérez, Félix del	"	Oficios: Capataces y similares
García Castillo, Elías	"	"
Jiménez Sillero, Rosa	"	Auxiliar de A. G.
López Olarte, Angel	"	Subalterno
López San Miguel, Tomás	"	Técnico Facultativo del INIA (CRIDA-03) en comisión de servicio
Arroyo de Grandes, M <sup>a</sup> del Carmen	Contratado	Técnico Superior A. E.
López Alonso, Miguel	"	"
Balda Medarde, Ignacio	"	Técnico Medio A. E.
Chávarri Mardones, Juan Bautista	"	"
Ayala Orive, Ramón	"	Técnico Auxiliar A. E.
Santo Tomás de Abajo, Concepción	"	Auxiliar de A. G.
Rosales Zanza, Ana	"	Oficios: Oficiales
Núñez Entrena, Soraya	Eventual	Auxiliar Administrativo
Hernández Mayoral, Alberto Carlos	Laboral	Tractorista
Gutiérrez Calvo, Rafael	"	Pastor
Peña Blas, José Luis	"	"
Santamaría Peña, Antonio	"	"
Abad Bernáldez, Mariano	"	Peón
García Gonzalo Romualdo	"	"
Pérez Reinares, Manuel	"	"
Rubio González, Víctor	"	"

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

## Relación del personal adscrito

APELLIDOS Y NOMBRE	CONDICION	Cuerpo, Grupo o Escala
García Cuadra, Antonio José	Funcionario	Técnico Superior A. E.
Parra de los Heros, Jaime de	"	C. Inspectores de Transportes T. en comisión de servicio
Curiel Lorente, Manuel	"	Técnico Medio A. E.
Ruiz Simarro, Vicente	"	"
Santos Díez, Fernando	"	"
Combarros Ontañón, Jesús María	"	"
Hortelano Pejenaute, Javier	"	Técnico Auxiliar A. E.
Sáenz Murúa, Antonio José	"	"
Vozmediano Bárcenas, Germán	"	"
Rodríguez Alvarez, Félix	"	"
Cómez del Río, Jesús	"	"
Hidalgo Torres, Pilar	"	Auxiliar de A. G.
Lizárraga Sáenz, Felisa	"	"
Ochoa Herce, Pilar	"	"

APELLIDOS Y NOMBRE	CONDICION	Cuerpo, Grupo o Escala
Carretero Carretero, Enrique	Funcionario	Oficios: Capataces y similares
Benés Tejada, Jesús Manuel	"	" Oficiales
Cuadra Hierro, Domingo	"	"
Fuerta Diez, Juan José	"	"
Santos López, Juan José	"	"
Alvarez Navas, Fernando	"	" Operarios
Ayala Villar, Miguel	"	"
Baedo Lillo, Claudio	"	"
Fernández Fernández, Luis María	"	"
Galilea Martínez, Alejandro	"	"
Galilea Martínez, Juan José	"	"
García Lecea, Rubén	"	"
González Calvo, Emiliano	"	"
Martínez del Campo, Máximo	"	"
Martínez Sáez, Eladio	"	"
Matute Hervías, Federico	"	"
Rebollo Pérez, Francisco	"	"
Sierra González, Enrique	"	"
Taboada Andrés, Francisco	"	"
Barguilla Aragón, José María	"	Subalterno
Zarco Cotrina, Luis Fernando	"	"
Corral Ulecia, María Teresa	Contratado	Auxiliar de A. G.
Sáenz Moreno, P.	Laboral	Ayudante de obra
Marín Pérez, M. A.	"	Capataz
Corcuera Fernández, A.	"	Conductor capataz
Gutiérrez Moreno, V.	"	"
Blanco Díez, D.	"	Peón Especialista
Fernández Sáenz, E.	"	"
Aragón Esteban, E.	"	Peón
Armas Martínez, E.	"	"
Benito Sáenz, J. M.	"	"
Díaz de Cerio Santamaría, R.	"	"
Esteban Vela, M.	"	"
Fonseca Ochagavía, C.	"	"
Gil Rivas, V.	"	"
Izquierdo Marín, A.	"	"
Jalón Nájera, C.	"	"
Lahoya Pinedo, F.	"	"
Sarnago Veá, L.	"	"

### CONSEJERIA DE SANIDAD, ACCION SOCIAL Y TRABAJO

#### Relación del personal adscrito

APELLIDOS Y NOMBRE	CONDICION	Cuerpo, Grupo o Escala
Alegre Ramírez, Luis	Funcionario	Técnico Superior A. E.
Escudero Ortuño, Alberto	"	"
Alcáine Cameo, María Angela	"	"
Alvarez Ruiz de Viñaspre, Domingo	"	"
Espuelas Ruiz, Esteban	"	"
García-Baquero Urbiola, Santiago	"	"
García Castellanos, Fernando	"	"
González Tardío, María del Mar	"	"
Marín Galarreta, Honorio	"	"
Deipón Sarasúa, Javier	"	"
Ezquerria Pérez, Joaquín	"	"
Alvarez Ruiz de Viñaspre, Abelardo	"	"
Ferreira López, Santiago	"	"
Garraleta Calvo, Javier	"	"
Serrano Bernal, Vicente	"	"
Casas Rubio, Emilio Antonio	"	"
Manzanares Puertas, Luis Antonio	"	"
Jareño Blanco, María Soledad	"	"
Torroba Terroba, José Ignacio	"	"
Ruiz de Galarreta López, Gloria	"	"

APPELLIDOS Y NOMBRE	CONDICION	Cuerpo, Grupo o Escala
Gutiérrez Gamarra, Carmen	Funcionario	Técnico Superior A. E.
Leon Dominguez, Francisco	"	"
Sainz Saenz, José Luis	"	Técnico Medio A. E.
Lasanta Arejula, Divino Jesús	"	"
Bujanda Chasco, Cecilia	"	"
García Marín, Ana Rosa	"	"
Sucunza Vicente, María del Puy	"	"
Amestoy Nazar, Victor Manuel	"	"
Andrés Castellanos, Rafael	"	"
Arizaga Ilana, Yolanda	"	"
Baldeón Iñigo, Estíbaliz	"	"
Balmaseda Soler, Pedro	"	"
Barrio Apellaniz, Inmaculada	"	"
Barrio Moreno, María Concha	"	"
Beltrán Beatrán, María Isabel	"	"
Bonachía Caballero, Felisa	"	"
Cabezón Sáenz, Eduardo	"	"
Cuesta Ortega, María del Carmen	"	"
Fernández Argiz, María Esther	"	"
García Martos, Ginés	"	"
González-Sarasa Ochoa, Ana Rosa	"	"
Hernández Barriuso, Miguel	"	"
López López, María Dolores	"	"
López Villellas, Pedro	"	"
Martínez Pascual, María Isabel	"	"
Mtnez. de la Puente Gamba, Yolanda	"	"
Ojeda Alonso, Mario	"	"
Pérez de Albéniz Glez., Francisco	"	"
Prieto Luis, María Teresa	"	"
Ramírez Sáenz, María Rosario	"	"
Rodríguez Calleja, Rosa María	"	"
Sáenz Fernández, María Eugenia	"	"
Sáenz Ruidíaz, Adelino	"	"
Santolaya Sobrón, María Teresa	"	"
Tricio Sáenz, José Luis	"	"
Bobadilla Iloro, Asunción de	"	"
Bastida García, Ana María	"	"
Jiménez López, María Luisa	"	"
Navarro López, Esther	"	"
Sánchez González, María Esperanza	"	"
Lázaro Torres, María del Carmen	"	Administrativo de A. G.
Porres García, Raúl	"	"
Carretero Amestoy, Ana Isabel	"	Auxiliar de A. G.
Jiménez de Bobadilla, M <sup>a</sup> Asunción	"	"
Sancha Villanueva, Laura	"	"
Sancha Villanueva, María Luisa	"	"
Sánchez Acha, Lucía	"	"
Viloria Velasco, Isabel	"	"
Balda Sancho, Pedro	"	Oficios: Capataces y similares
Grande Sáenz de C., M. <sup>a</sup> Gertrudis	"	"
Ruiz Blanco, Jesús	"	"
Díez Escalona, José Luis	"	"
González Cordón, Guillermo	"	"
Ibáñez Romero, Marino	"	"
Lázaro Echavarría, José Luis	"	"
López Martínez, Julio	"	"
Martínez Mateo, Francisco	"	"
Alonso Castroviejo, Ana Fe	"	Oficiales
Díez Calavia, Carmen	"	"
García Hernáiz, María Cruz	"	"
González Villahoz, María del Carmen	"	"
León Sáenz, Magdalena	"	"
Orlandi Gianfalla, Marina	"	"
Puerta Guridi, María Dolores	"	"
Romero Alesón, Adoración	"	"
Segura Pavón, Carmen	"	"
Viguera Jiménez, María Teresa	"	"

Barahona Barahona, Elena	"	"
Blanco Rivera, José Ramón	"	"
Casas Izquierdo, Jesús	"	"
Contreras Montero, Juan	"	"
Córdova Pinilla, Isabel	"	"
Díaz Sáenz, Francisco	"	"
Diez Lombillo, Lorenzo	"	"
Escudero Pérez, José Antonio	"	"
Fernández Benito, José Antonio	"	"
Fernández de Luco, Aurelia	"	"
Galán Pérez, María Cruz	"	"
Galilea Barrio, Gabino Pablo	"	"
Galilea Galilea, Gonzalo	"	"
Galíndez García, Rafael	"	"
García Fernández, Juan José	"	"
García Gracia, Pedro	"	"
García Gutiérrez, María	"	"
García Lafuente, Ismael	"	"
García Nestares, José María	"	"
García Ochagavía, María del Rosario	"	"
Gómez Ortiz, Santiago	"	"
González Alonso, Aureliano	"	"
González Blanco, José Luis	"	"
Guerrero Folgueira, Camilo	"	"
Hernández Beltrán, Jorge	"	"
Jiménez Ibáñez, Lourdes	"	"
Justa Alonso, Fernando	"	"
Lampreave Azanza, M.ª Beatriz	"	"
León Bodegas, Isidoro	"	"
León de Blas, Ana	"	"
López-Davalillo Bañuelos, Paula	"	"
Lombillo Soto, María Francisca	"	"
Martínez Acha, Leticia	"	"
Montalvo Sáenz, Gabriel	"	"
Moral García, Rufino	"	"
Moreno González, Teófilo	"	"
Moreno Martínez-Laguna, Pablo	"	"
Muntión Fuentes, José María	"	"
Neila Rueda, Isabel	"	"
Nicolás Fernández, José Miguel	"	"
Paracuellos Sucunza, Antonio	"	"
Pérez Lazare, Rafael	"	"
Pérez Llaría, Pedro	"	"
Ramírez Zorzano, María del Bueyo	"	"
Redondo González, Elías	"	"
Rubio Pérez, María del Carmen	"	"
Ruiz Pérez, Miguel Ángel	"	"
San Pedro Alonso, Félix	"	"
Sáenz Blanco, Montserrat	"	"
Sáenz Cuevas, María del Carmen	"	"
Sáenz Martínez, Pedro	"	"
Sevillano Jimeno, Patrocinio	"	"
Simonena Muerza, Rufino	"	"

APPELLIDOS Y NOMBRE	CONDICION	Cuerpo, Grupo o Escala
Justa Marín, Florencio	Funcionario	Oficiales
Muñoz García, José Luis	"	"
Rodríguez Luna, Francisco	"	"
Sáenz Sáenz, José F.	"	"
Grande Sáenz de C., M <sup>a</sup> Angeles	"	Oficios: Ayudantes y similares
Triano Roldán, Carmen	"	"
Serrano Martínez, Corpus	"	"
Fernández Jubera, Julio	"	"
Marrodán Hernández, Jesús	"	"
Ortiz Amo, Antonio	"	"
Alonso Matesanz, Conrado	"	"
Altuna Camarero, Carlos	"	"
Alvarez Martín, Concepción	"	"
Andrés Mediavilla, Delia	"	"
Aritio Ballesteros, José A.	"	"
Armas Bartolomé, María José	"	"
Asiaín Garde, María Concepción	"	"
Azofra Baños, Mercedes	"	"
Azofra Francia, Luis	"	"
Baños Acha, María José	"	"
Barbero Ortega, Carmen	"	"
Blanco Monge, Marina	"	"
Bustamante Terroba, Elisa	"	"
Cabrerizo Pérez, Victoria E.	"	"
Calavia Ruiz, María Carmen	"	"
Cámara Maiso, María Teresa	"	"
Caro Caro, Aurora	"	"
Casis Elguea, Yolanda	"	"
Córdova Pinilla, Consuelo	"	"
Cuadra Meiro, Ana Isabel	"	"
Cuadra Viana, Josefa	"	"
Díez Merino, Luis María	"	"
Espinosa Ortega, María Carmen	"	"
Ezquerro Palacios, Carlos	"	"
Fernández Blanco, Fermín	"	"
Fernández Padilla, M <sup>a</sup> Concepción	"	"
Galán Jiménez, María Carmen	"	"
Gómez del Río, María Carmen	"	"
Gómez Varona, Begoña	"	"
González Arnedo, María Carmen	"	"
González Manjón, María Aurora	"	"
Granell Martínez, Alvaro	"	"
Hernáez Mayoral, María Soledad	"	"
Hernáez Tobías, Isabel	"	"
Jiménez Balda, Miguej Pedro	"	"
Jiménez Rodríguez, Domiciano	"	"
Labarta Sancho, María Luisa	"	"
Lázaro Río, José Luis	"	"
León Vallés, María Gloria	"	"
Leonardo Ezquerro, Mercedes de	"	"
Lerena Lerena, Pedro	"	"
Lozano González, María Isabel	"	"
Manrique Ruiz, Fermín	"	"
Martinez Acha, Flor de Lis	"	"
Martínez Sáez, Adoración	"	"
Mata Martínez, Francisca	"	"
Mauleón Mauleón, María Pilar	"	"
Méndez Ordóñez, Ana Isabel	"	"
Millán García, Herminia	"	"
Murúa Palacios, María Araceli	"	"
Najarro Bartolomé, María Carmen	"	"
Ochoa Palacios, María Angeles	"	"
Orío Aragón, María Cruz	"	"
Pérez Ceña, Andrés	"	"
Prado García, José A.	"	"
Rodríguez Herrera, Miguel Angel	"	"
San Juan González, Ascensión	"	"

Tejada Herce, María Jesús	“	“
Velasco Clavijo, Luis Javier	“	“
Verguizas Lozano, Esteban	“	“
Vicente Moreno, María Esther	“	“
Amuchástegui García, Jesús	“	“
Gutiérrez Alonso, Gerardo	“	<b>Vigilantes</b>
López Ascacibar, Ernesto	“	“
Martínez Villoslada, Hilario B.	“	“
Villoslada Rosales, Julián	“	“
Arias Cabanelas, Carmen	“	“
Barahona Prado, Amelia	“	<b>Operarios</b>
Benito Martínez, Margarita	“	“
Blanco López, Encarnación	“	“
Blanco Ulecía, Matilde	“	“
Blasco Cabezón, Juana	“	“
Briz Sánchez, Angela	“	“
Calavia Tobía, Ana María	“	“
Calavia Tobía, Mercedes	“	“
Camarero Villar, Elisa	“	“
Castro Cañas, Juana	“	“
García Basurto, Agustina	“	“
Ginés Villa, Antonia	“	“
Gómez González, Mariano	“	“
González de Francisco, Inés	“	“
Gutiérrez Ruiz, Gerardo	“	“
Ibáñez García, Félix	“	“
Inchausti Calleja, Teófila	“	“
Justa Marín, Rosario	“	“
Labarga Nieva, María Jesús	“	“
Lacalle Lacalle, Sara	“	“
Las Heras Martínez, Natividad	“	“
Laya Rodríguez, Vicenta	“	“
Leza Martínez, Andrés	“	“
Lizaso Martínez, María	“	“
López Ibáñez, Lucía	“	“
Maorrán Barco, Oscar	“	“
Maiso González, Pilar	“	“
Mallén Navas, Alfredo	“	“
Marcilla Blázquez, Santiago	“	“
Marín Laya, Ana María	“	“
Martínez Moreno, Josefina	“	“
Martínez Orden, Federico	“	“
Mejón Canal, Gregoria	“	“
Minguez Sancirían, Marina	“	“
Montecino del Campo, Soledad	“	“
Muro Ortigosa, Pedro	“	“
Nieto Martínez, Angela	“	“
Ortiz Fraguas, Celia	“	“
Pascual Flaño, Lorenzo	“	“
Pérez Artacho, María Begoña	“	“
Pérez Garrido, Esperanza	“	“
Río Cornago, José María	“	“
Romero Martínez, Obdulia	“	“
Ruiz Aragón, Manuela	“	“
Sáenz Pesó, José Javier	“	“
Sáez Salinas, Justa	“	“

APPELLIDOS Y NOMBRE	CONDICION	Cuerpo, Grupo o Escala
Teyas Lasanta, Amparo	Funcionario	Oficios: Operario
Teyas Lasanta, Cesárea	"	"
Andollo Zabala, Teodoro	"	Subalterno
Fernández Jubera, José Antonio	"	"
González Elias, Cándido	"	"
Fernández Ledesma, Gregorio	"	"
Martínez López, Francisco	"	"
Moreno García, María Dolores	"	"
Prado Lacalle, Florencio	"	"
Ruiz Giera, Enrique	"	"
Ruiz González, Angel	"	"
Fernández Alvarez, S	Laboral	A. T. S.
Alcalde Méndez, A.	"	Vigilante
Alonso Escudero, V.	"	Oficial de Cocina
Fernández Rosales, F.	"	"
Jiménez Jiménez, H.	"	"
Medina Salinas J.	"	"
Tornero Micr, J.	"	"
Arancia Gómez, J.	"	Auxiliar Sanitario
Armas Escarza, M. T.	"	Auxiliar de Clínica
Barreras Palacios, D.	"	"
Concepción Simón, M. C.	"	"
Barrero Pajarero, I.	"	"
Eguiguren Aizpuru, M.A.	"	"
Expósito Expósito, I.	"	"
Fernández Arrieta, M. N.	"	"
Gascón Murria, A.	"	"
Hervías García, A.	"	"
Hospital Posada, M.	"	"
López González, I.	"	"
María Aldonza, M. L.	"	"
Martínez García, J.	"	"
Sáenz Herrero, F.	"	"
Toirea Portal, P.	"	"
Díez Lahera, Honorata	"	Operaria
Galilea Vicente, S.	"	"
Sáinz Lavilla, Valentin	"	Operario
Jubera Sáenz, Angel	"	"
Corral Díez, M. A.	"	A. T. S.
Echarri Echeverría, M.	"	"
Goicoechea Echeverría, B.	"	"
Martínez Marañón Díaz de Cerio, L.	"	"
Soto Soto, S.	"	"
Arnáiz Ortega, P.	"	Auxiliar de Clínica
Azcárate Sotil, A.	"	"
Calvo Díaz, H.	"	"
Calvo Morales, A.	"	"
Díez Villar, M. C.	"	"
Fernández Díaz de Cerio, M. A.	"	"
Fernández Gil, I.	"	"
Gaitán Calleja, M. E.	"	"
García Jiménez, F.	"	"
Gil Ruiz, F.	"	"
Martínez Martínez, A.	"	"
Murquiz Eraso, E.	"	"
París Cerrato, M.	"	"
Peña Yáñez, S.	"	"
Rivas Díaz de Cerio, E.	"	"
Varga de la Bayón, S.	"	"
Burgos Narro, D.	"	Auxiliar Sanitario
Hernández García, E.	"	"
Jiménez Jiménez, L.	"	"
León Pérez, J.	"	"
López Aguado, I.	"	"
López Arpón, M.	"	"
Miguel Sánchez, S.	"	"
Ramírez Guerra, A.	"	"

APellidos y Nombre	CONDICION	Cuerpo, Grupo o Escala
Somalo Jiménez, V.	Laboral	Auxiliar Sanitario
Tejada Trifol, C.	"	"
Calzón Gijón, A.	"	Lavandera
Fernández Marín, L.	"	"
Rivas Diaz de Cerio, A.	"	"
Martinez Mateo, J.	"	Auxiliar administrativo
Martinez Antón, M. V.	"	Ofical Cocina
Ortiz Gómez, T.	"	"
Pérez Martínez, F.	"	"
Urbina Alvarez, V.	"	"
Tejara Puras, G.	"	Oficial calefactor
Alvarez García, S.	"	A. T. S.
Bea Fornies, P.	"	"
Rodríguez Sáenz, G.	"	"
Alonso Manrique, P.	"	Cuidadora Psiquiátrica
Beruete Fernández, M.	"	"
Bias Morras, G.	"	"
Dominguez López, A.	"	"
Ibañez Romero, R.	"	"
Jiménez Loma-Osoio, K.	"	"
Lozano Díez, M. C.	"	"
Moreno Bustillo, J.	"	"
Pérez Ruiz, M.	"	"
Ramos Fernández, M.A.	"	"
Sáenz Peso, A. M.	"	"
Bretón Bretón, B.	"	Auxiliar de Clínica
Carmona Carrasco, P.	"	"
Cubero Espallargas, C.	"	"
Sáenz Sáenz, D.	"	"
Uncitx Alemán, I.	"	"
Abariturioz Ruiz, A.	"	Operario
Gálvez López, J. A.	"	"
Alcorta Roig, V.	"	Ayudante de obra
Cabezón Majuelo, E.	"	Oficial albañil
San Miguel Ochoa, L.	"	"
Vidal Hoyuelos, J. R.	"	"
Herreros Ballesteros, F.	"	Peón
León San Miguel, V.	"	"
Pérez Hernáez, L.	"	"
Cabezón Sáenz, Dionisio	Contratado	Técnico Superior A. E.
Casas Izquierdo, Emilio	"	"
Jiménez Palacios, Carlos	"	"
Somalo Altuzarra, José María	"	"
Serrano Falo, María Pilar	"	"
Diego Martínez, Andrés de	"	"
Barrios Gonzalo, Rebeca	"	"
Pérez Lacorzana, Fliseo	"	"
Rubinat Folch, Jorge	"	"
Miguel Nalda, Luis	"	"
Gil Rico, Carlos	"	"
González Llanos, Minerva	"	Técnico Medio A. E.
García Tre, Carmen	"	Auxiliar de A. G.
Ceniceros Glera, José Ramón	"	"
Lerera Ezquerro, Julia	"	"
Pablo Pascual, Rosa de	"	"
Sáenz Miranda, Amelia	"	"
Torres González, Carlos	"	"
Alvarez Cristín, Fernando	"	Ayudante Asistencia
Berrozpe Asiaín, María Sagrario	"	"
Cámara Martínez, José Luis	"	"
Cermeño Cánovas, María Vega	"	"
Díez Benito, Miguel A.	"	"
Elguezábal Cantabrana, Ana María	"	"
García Almazán, Javier	"	"
García Altuzarra, Rosa María	"	"
García Merinero, Eresvita	"	"
Gauna Urbiola, Félix Ángel	"	"

NOMBRE Y APELLIDOS	CONDICION	Cuerpo, Grupo o Escala
González Abad, Adolfo	Contratado	Ayudante Asistencial
Hoyo Valle, María Luisa del	"	"
Ibañez Olave, Tomás	"	"
Jadraque Ruiz-Navarro, Guadalupe	"	"
Jubera Rubio, María Cruz	"	"
Lacalle Sáenz, Jesús A.	"	"
Moreno González, Isabel	"	"
Moreno Martínez, Jesús	"	"
Nalda Herce, Esteban	"	"
Navaridas García, María	"	"
Navaridas García, María Begoña	"	"
Ovejas Arellano, Francisco Javier	"	"
Pellejero Luezas, Jesús Angel	"	"
Pérez Marín, Andrés	"	"
Sáinz de Ugarte Fdez. de Luco, Ana	"	"
Saralegui Arbilla, Vicente	"	"
Santamaría García, María Luisa	"	"
Tabernero Tabernero, María Soledad	"	"
Torreclilla Martínez, María	"	"
Valenzuela Pardo, María Pilar	"	"
Velasco Clavijo, Noemí	"	"
Velasco de la Hera, Fermina	"	"
Bermejo Velloso, María Villar	"	Operaria
Castro Marín, Virginia	"	"
Díaz Mangado, Emilia	"	"
García Lumbreras, Concepción	"	"
Gómez Capellán, Milagros	"	"
Gómez Hermoso, Victorina	"	"
Herce Santolaya, María Jesús	"	"
Jiménez Manzanedo, Raquel	"	"
Lazcano Pérez, Pilar	"	"
Lorenzo López, Carolina	"	"
Marín Tomás, Margarita	"	"
Martínez Martínez, Beatriz	"	"
Marzo Pérez, María Carmen	"	"
Muñoz Caro, María Purificación	"	"
Muro Velilla, Esperanza	"	"
Uruñuela Somovilla, Balbina	"	"
Pascual Peña, María Dolores	"	"
Robres Esteban, María Cortijo	"	"
Velasco Laguna, María Santos	"	"
Zubillaga Iraola, María Carmen	"	"
Alonso Alvarez, Antonio	"	Subalterno
Ascacibar Ramírez, Antonio	"	"
Llorente Cabezón, Cecilio	"	"
Moreno Moreno, Santos	"	"
Pardo Teruel, Julio	"	"

**EDITA**

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey, 3

Pesetas

Ejemplar .....	20
Atrasado más de un mes .....	25
Atrasado más de un año .....	40
Suscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500



**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

**PRECIO DE INSERCIÓN**

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de **30 pesetas línea** y los que sean de previo pago se tasarán a razón de **5 pesetas por palabra** cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro del Gobierno Civil.